

PM 032-18

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0028965
Fecha y Hora de registro: 05-may-2015 11:22:04
Funcionario que registró: Gamarrá Parra, Julio
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY RO
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: 668D74F1
www.cartagena.gov.co

Cartagena, 04 de mayo de 2015

Señores

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DPTO PLANEACION

Ciudad.

REF. DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA C.P

Solicitud de Recuperación de espacio público.

Yo, MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA identificada con cc# 45475582 de Cartagena, residente en el Barrio los calamares tercera etapa Mz 51 Lote 3 de la ciudad de Cartagena; en ejercicio del derecho fundamental de petición solicito a Ustedes que en su condición de autoridad Administrativa encargada de la protección y recuperación del espacio público, Inicien las actuaciones necesarias para la recuperación del mismo en Mz 51 lote 4 tercera etapa del barrio los calamares conforme a los siguientes Hechos.

En la Mz 51 Lote 4 tercera et. de los calamares se encuentra una construcción levantada en ladrillo, la cual sobresale casi un metro del parámetro; impidiendo la visibilidad de los vecinos a dicha construcción, violando las normas urbanísticas.

Dicha construcción se hizo de manera ilegal sin el lleno de requisitos y permisos pertinentes en razón de ello.

2
_ Esta situación debe ser remediada de manera inmediata porque se puede prestar para apoderarse de manera arbitraria del espacio público.

PETICION

De conformidad con lo expuesto solicito se inicien las actuaciones administrativas correspondientes para restituir el espacio a la comunidad y vecinos afectados.

_ Practicar visita o inspección ocular a la Mz 51 lote 4 tercera etapa del barrio los calamares, para verificar el problema de visibilidad generada por la construcción ilegal que sobresale casi un metro del perímetro.

_ Las que la administración considere necesario practicar respecto a los hechos.

PRUEBAS

Fotos Anexas

NOTIFICACIONES

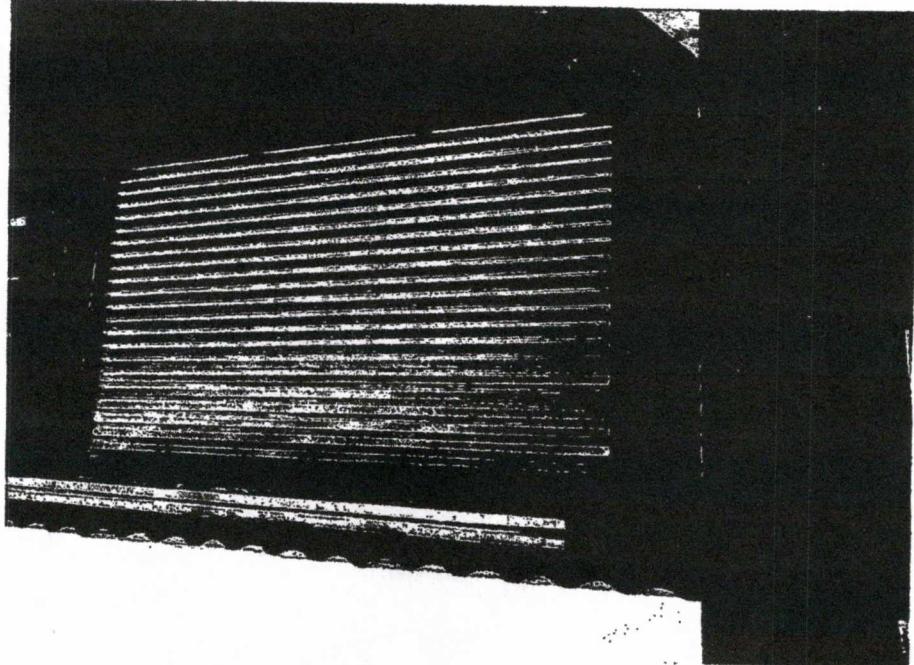
De las actuaciones que se adelanten en defensa del espacio público recibiré en Mz 51 lote 3 et 3 del barrio los calamares.

Atentamente,


MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA

CC# 45.475.582 de Cartagena

Tel. 6677185 _ 3145561368.





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0035711-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0035711-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	032-2018
Quejoso:	MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA
Presuntos Infractores	Por determinar.
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0028965

COMPETENCIA

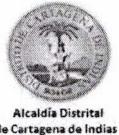
El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio **EXT-AMC-15-0028965**, la Señora MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA, residenciada en el Barrio Los Calamares, tercera etapa Manzana 51 Lote 3, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que su vecino colindante del predio manzana 51 lote 4 tercera etapa, se encuentra levantando una construcción, “*la cual sobresale casi un metro del parámetro; impidiendo la visibilidad de los vecinos a dicha construcción, violando las normas urbanísticas*”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio los Calamares Manzana 51 lote 4, tercera etapa, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar la siguiente prueba:

Visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa, en el Barrio los Calamares Tercera Etapa Manzana 51 Lote 4, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

5

presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

ANA OFELIA GALVÁN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0035711-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0035711-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	032-2018
Quejoso:	MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA
Presuntos Infractores	Por determinar.
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0028965

COMPETENCIA

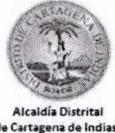
El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio **EXT-AMC-15-0028965**, la Señora MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA, residenciada en el Barrio Los Calamares, tercera etapa Manzana 51 Lote 3, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que su vecino colindante del predio manzana 51 lote 4 tercera etapa, se encuentra levantando una construcción, “la cual sobresale casi un metro del parámetro; impidiendo la visibilidad de los vecinos a dicha construcción, violando las normas urbanísticas”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio los Calamares Manzana 51 lote 4, tercera etapa, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar la siguiente prueba:

Visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa, en el Barrio los Calamares Tercera Etapa Manzana 51 Lote 4, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

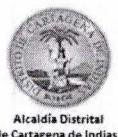
presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Rodo



AMC-OFI-0035728-2018

Recibí
MariaEstebanR
2 Abril de 2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0035728-2018**

Arquitecta

CLAUDIA VELASQUEZ.

Ingeniera

ESTELLA HERNANDEZ RAMOS.

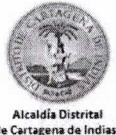
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0032- 2018
Remitido por :	MARIA MUÑOZ CERPA
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Inmueble ubicado Barrio Los Calamares 3 etapa Manzana 51 lote 4
Código SIGOB	AMC-OFI-15-0028965

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección contenida en el oficio AMC-OFI-15-0028965, por medio del cual pone en conocimiento de esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad Urbanística, en el inmueble ubicado en el Barrio Los Calamares 3 etapa Manzana 51 Lote 4, para determinar: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

En consideración a lo anterior,



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

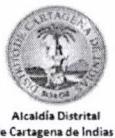
Quinto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó Alberto Pomares.:
Asesor Jurídico.





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0035719-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0035719-2018**

Señora
MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA
Barrio los Calamares tercera etapa Manzana 51 Lote 3.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-

Radicado interno: 032.-2018

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procedió a iniciar Averiguación Preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0035711-2018 de fecha 9 de Abril 2018, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y Cultural

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar el día 18 de Abril de 2018, hora 9 am.

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el Barrio los Calamares Tercera etapa Manzana 51 Lote 4, con el objeto de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.

*Barrio Trujillo 4º piso
Tel 3145561368 - 6435794.*



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0035719-2018

Leyva Díaz
4550366

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0035719-2018**

Señora

MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA

Barrio los Calamares tercera etapa Manzana 51 Lote 3.

Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-

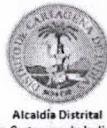
Radicado interno: 032.-2018

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procedió a iniciar Averiguación Preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0035711-2018 de fecha 9 de Abril 2018, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar el día 18 de Abril de 2018, hora 9 am.

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el Barrio los Calamares Tercera etapa Manzana 51 Lote 4, con el objeto de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0047046-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 3 de mayo de 2018

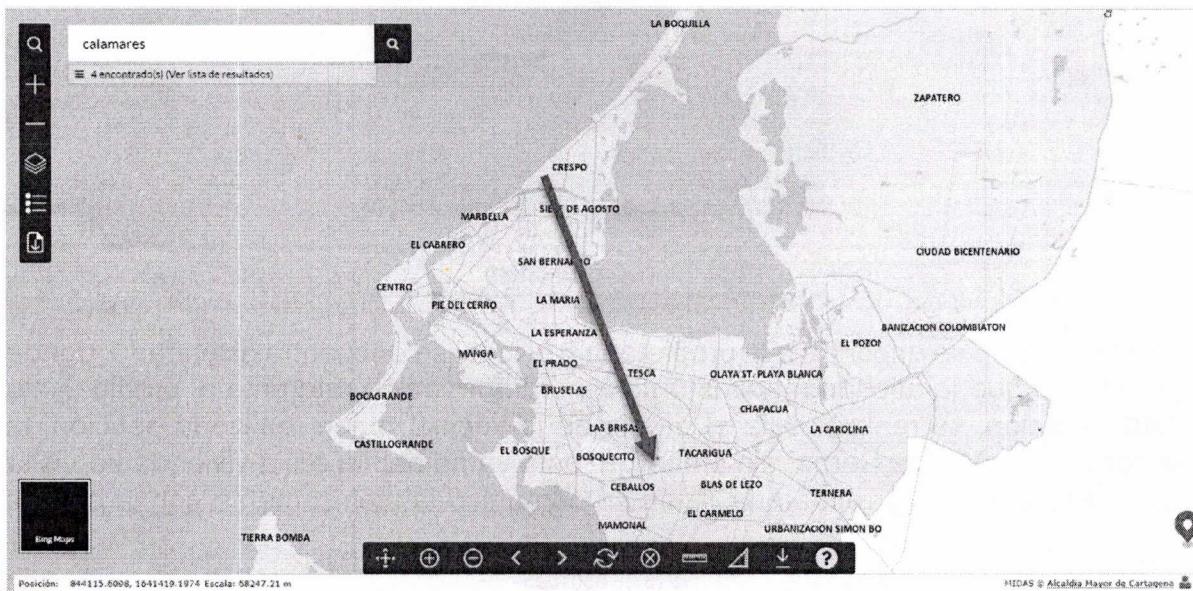
Oficio AMC-OFI-0047046-2018

INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

ARQUITECTO: Claudia Elena Velásquez Palacio.	Cédula: 45.490.377	Arquitecta Profesional Universitario Cod 219 G 33.
INGENIERA CIVIL: María Stella Hernández Ramos	Cédula: 30.689.623	Ingeniera Contratista
ASUNTO:	VISITA TECNICA DE POR PRESUNTA INFRACTION URBANISTICA	FECHA: 09 de Abril de 2018
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0035728-2018. Radicación 0032-2018 EXT-AMC-15-0028965	FECHA VISITA: 18 de Abril de 2018
SOLICITANTE:	ANA OFELIA GALVAN MORENO-DIRECTORA CONTROL URBANO	C.C. #: TELEFONO:
DIRECCION:	Barrio los Calamares 3 etapa Manzana 51 lote 4, Referencia Catastral N° 010309380007000, Residencial tipo B, estrato 2, área 84 m ² .	

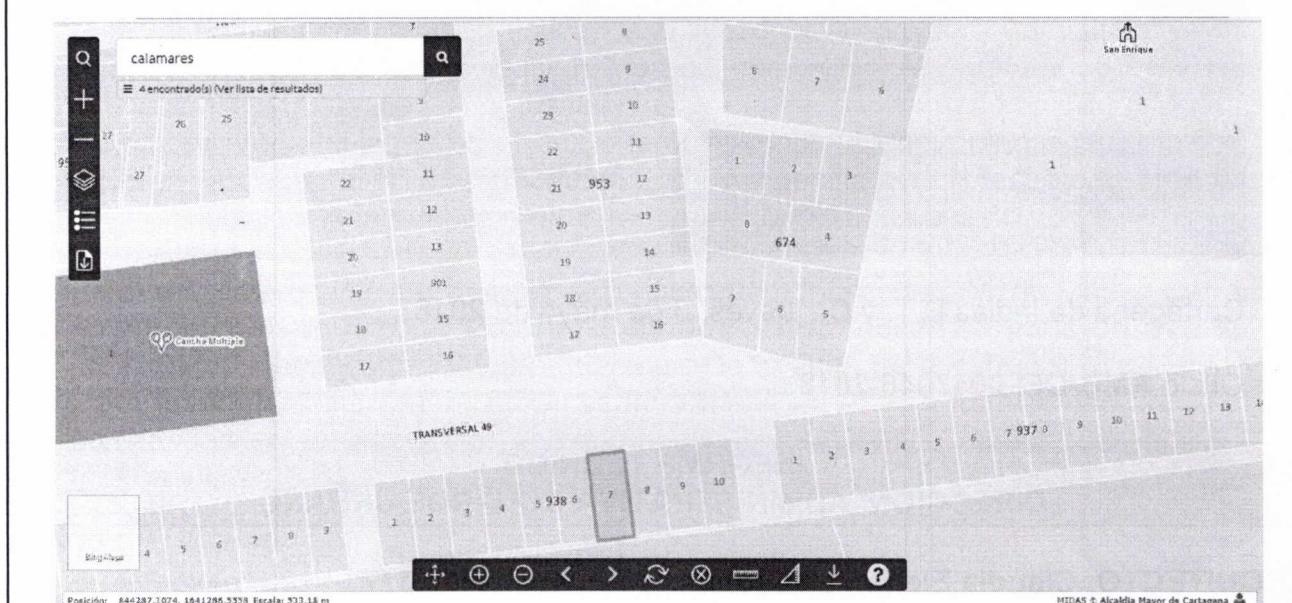
INFORME GENERAL DEL ASUNTO: Visita técnica por presunta violación a la normatividad urbanística, en el proceso No. 0032 de 2018.

LOCALIZACION GENERAL DEL PREDIO BARRIO LOS CALAMARES





LOCALIZACION DEL PREDIO BARRIO BARRIO LOS CALAMARES 3 ETAPA MANZANA 51 LOTE 4

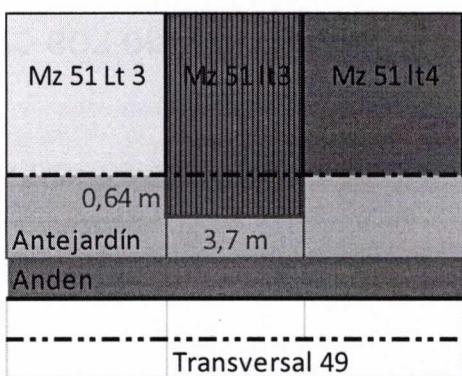


INFORME DE VISITA

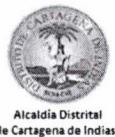
El día 18 de Abril de 2018, se procedió a realizar visita técnica por supuesta violaciones a las normas urbanísticas, a solicitud de la Directora Administrativa de Control Urbano, Ana Ofelia Galvan Moreno, con oficio AMC-OFI-0035728-2018 radicación No.0032-2018, por petición presentada por la señora María Muñoz Cerpa, en predio ubicado en el Barrio los Calamares 3 etapa Manzana 51 lote 4, Referencia Catastral N° 010309380007000, Residencial tipo B, estrato 2, área 84 m², de acuerdo a la información registrada en el MIDAS.

En el sitio se procedió a ubicar el predio indicado por la señora María Muñoz Cerpa en su petición, se encontró una vivienda de un piso, donde en parte de esta se construyó un local comercial que sobresale de la línea de construcción, ubicando parte de el en el antejardín. Se procedió a tomar en el sitio las medidas del local construidas en el antejardín, encontrándose las siguientes medidas: frente 3,7 metros y largo 0,64 metros. A continuación, se muestra la ubicación del local en el predio (Ver ilustración 1).

Ilustración 1 Localización del local comercial en el predio



En el predio no se encontró a la propietaria y el local se encuentra arrendado, donde la persona que lo atiende manifestó no tener información referente al predio. Ante esta situación, se realizó visita al predio de la vecina, quien realizó la petición; la señora María Muñoz Cerpa, sin embargo, esta ya no habita en la vivienda La visita fue atendida por la arrendataria quien se comunicó telefónicamente con la señora



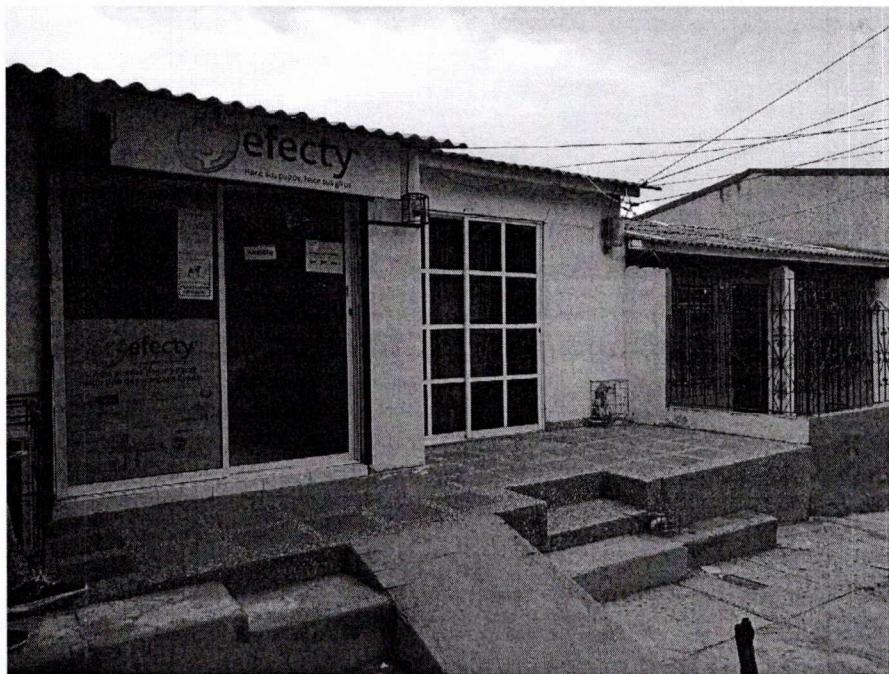


Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y cultural

María Muñoz Cerpa, quien manifestó que ya había arreglado las diferencias con la vecina y que procederá a retirar la queja en la oficina de control Urbano.

A continuación, se muestran las fotografías tomadas en el predio y el local objeto de la queja.



**NORMATIVIDAD****DATOS DEL PREDIO SEGÚN MIDAS V3 DEL 2013**

REFERENCIA	010309380007000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	CONSOLIDACION
RIESGO PRI	
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	84
PERIMETRO	40
DIRECCION	T 51 23B 38
BARRIO	EL COUNTRY
LOCALIDAD	LH
UCG	8
CODIGO DANE	20030208
LADO DANE	D
MANZ IGAC	938
PREDIO IGAC	7

CUADRO No. 1 REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN

	RESIDENCIAL TIPO B RB
UNIDAD BÁSICA	40 M2
2 ALCOBAS	50 M2
3 ALCOBAS	70 M2
USOS	
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercial 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 – Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	

Alcaldía Distrital
de Cartagena de IndiasCentro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, CartagenaT (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	Área Mínima de Lote (AML) - Frente Mínimo de Lote (F)
UNIFAMILIAR 1 piso	AML.: 200 m ² – F.: 8 m
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML.: 160 m ² – F.: 8 m
BIFAMILIAR	AML.: 250 M2 – F.: 10 M
MULTIFAMILIAR	AML.: 480 M2 – F.: 16 M
ALTURA MÁXIMA	4 pisos
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1.0
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
AISLAMIENTOS	
ANTEJARDÍN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m ² de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la visita efectuada se pudo constatar que:

El predio indicado, se encuentra localizada en Barrio los Calamares 3 etapa Manzana 51 lote 4, Referencia Catastral N° 010309380007000, Residencial tipo B, estrato 2, área 84 m².

En la visita se pudo verificar que en parte de la vivienda se construyó un local comercial, el cual sobresale un área de **0.64 metros por 3,7 metros; para un total de ocupación indebida de 2,37 m²** en parte del antejardín de la vivienda, lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 239 para cerramientos Decreto 0977 del 20 de noviembre de 2001, el cual establece que *Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.*

Atentamente,

ARQ. CLAUDIA VELASQUEZ PALACIO

ING. MARÍA STELLA HERNANDEZ RAMOS



AMC-OFI-0093560-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0093560-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	032-2018(EXT-AMC-15-0028965)
QUEJOSO	MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA
PRESUNTO INFRACTOR	POR DETERMINAR
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001- POT
ASUNTO:	AUTO QUE ACUMULA PROCESOS Y ORDENA OFICIAR A CURADURÍAS Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

I. ANTECEDENTES

Examinado los archivos de esta Dirección Administrativa se evidencia que existen dos (2) procesos sancionatorios cuyos radicados son 0032-2018 y 0139-2015, iniciados por una misma Queja identificada con Código de Registro EXT-AMC-15-0028965, radicada el día 05 de Mayo de 2015, por el Señor Jose Daniel Carrillo P, por una presunta infracción a la normatividad urbanística y violación al espacio público, en el inmueble ubicado en el Barrio Los Calamares Tercera Etapa Manz 51 Lote 4.

En el expediente con número de radicado 0032-2018, mediante Oficio AMC-OFI-0035711-2018, de fecha Abril 09 de 2018, se profirió apertura de la Averiguación Preliminar, ordenando Visita Técnica en el inmueble.

En el expediente con número de radicado, 0139-2015, mediante Oficio AMC-OFI-040368-2015, de fecha 14 de Mayo de 2015, se profirió apertura de la Averiguación Preliminar, no obstante esta apertura se produjo en el despacho de la Secretaría de Planeación Distrital en el ejercicio de sus competencias temporales.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En ambos radicados 0032-2018 y 0139-2015, se tiene que fueron aperturados por una misma Queja identificada con Código de Registro EXT-AMC-15-0028965,, en los cuales se iniciaron Investigaciones administrativas en virtud de la potestad sancionatoria del estado, por presuntas violaciones a la normatividad urbanística en una misma construcción ubicada en Barrio Los Calamares Tercera Etapa Manz 51 Lote 4, investigaciones que lógicamente guardan el mismo objeto, es decir, violación



a normas urbanísticas, por lo que evidentemente existe una clara conexidad entre ambos procedimientos.

La anterior conexidad brinda elementos concretos para tramitar bajo la misma cuerda procesal ambos trámites en aplicación de los principios que rigen la función administrativa a cuyo tenor se lee:

*"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad, imparcialidad** y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

En aras de alcanzar mayor eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en los trámites, y sin alterar el debido proceso y el derecho a la defensa, previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, se estima pertinente y necesario tramitar bajo la misma cuerda procesal los procesos de radicados 0032-2018 y 0139-2015, procediendo a ordenar la acumulación de los procesos.

Que el trámite regulado en este tipo de actuaciones tiene como eje rector los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011, que no establece ninguna restricción especial para acumular procesos, aplicando vía analógica lo consagrado en la citada ley para otros aspectos procesales, en armonía con el código de general del proceso.

Por otro lado y atendiendo a que en el Auto de Averiguación Preliminar dictado por la Dirección Administrativa de Control Urbano mediante Oficio AMC-OFI-0035711-2018, de fecha Abril 09 de 2018, en su parte resolutiva dispuso “(...) **SEGUNDO:** (...) así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y las demás aspectos que deban ser atendidos(...)” se estima pertinente que este Despacho libre oficios a las Curadurías Urbanas Distritales para determinar si la obra presuntamente infractora contó con las licencias que la ley ha dispuesto para tales fines, de la misma manera que estima conducente oficializar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de establecer sobre quién recae el derecho real de dominio del predio identificado con Referencia Catastral No. 010309380007000.

Que con la expedición del Decreto 1110 del 1 de Agosto de 2016, esta Dirección Administrativa reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la Ciudad.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Acumúlense los procesos administrativos sancionatorios por violación a normas urbanísticas, contenidos en los expedientes iniciados por la petición bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0028965, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.



SEGUNDO: Anúlese el radicado del expediente que no fue aperturado por esta Dirección Administrativa de Control Urbano, esto es, 0139-2015, quedando solo vigente el expediente con radicado 032-2018, iniciado por la petición bajo el código de registro EXT-AMC-15-0028965, quedando válidas todas las decisiones tomadas y actuaciones surtidas a la fecha, para efectos de proceder a la acumulación.

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para establecer el derecho real de dominio sobre el inmueble de Referencia Catastral No. 010309380007000.

CUARTO: Oficiar a las Curadurías Urbanas Distritales para que informen acerca de expedición, trámite o solicitud de licencias para las obras desarrolladas en el predio en comento.

QUINTO: Mediante oficio, comunicar la presente decisión a las partes interesadas.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo




AMC-OFI-0093560-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0093560-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	032-2018(EXT-AMC-15-0028965)
QUEJOSO	MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA
PRESUNTO INFRACTOR	POR DETERMINAR
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001- POT
ASUNTO:	AUTO QUE ACUMULA PROCESOS Y ORDENA OFICIAR A CURADURÍAS Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

I. ANTECEDENTES

Examinado los archivos de esta Dirección Administrativa se evidencia que existen dos (2) procesos sancionatorios cuyos radicados son 0032-2018 y 0139-2015, iniciados por una misma Queja identificada con Código de Registro EXT-AMC-15-0028965, radicada el día 05 de Mayo de 2015, por el Señor Jose Daniel Carrillo P, por una presunta infracción a la normatividad urbanística y violación al espacio público, en el inmueble ubicado en el Barrio Los Calamares Tercera Etapa Manz 51 Lote 4.

En el expediente con número de radicado 0032-2018, mediante Oficio AMC-OFI-0035711-2018, de fecha Abril 09 de 2018, se profirió apertura de la Averiguación Preliminar, ordenando Visita Técnica en el inmueble.

En el expediente con número de radicado, 0139-2015, mediante Oficio AMC-OFI-040368-2015, de fecha 14 de Mayo de 2015, se profirió apertura de la Averiguación Preliminar, no obstante esta apertura se produjo en el despacho de la Secretaría de Planeación Distrital en el ejercicio de sus competencias temporales.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En ambos radicados 0032-2018 y 0139-2015, se tiene que fueron aperturados por una misma Queja identificada con Código de Registro EXT-AMC-15-0028965,, en los cuales se iniciaron Investigaciones administrativas en virtud de la potestad sancionatoria del estado, por presuntas violaciones a la normatividad urbanística en una misma construcción ubicada en Barrio Los Calamares Tercera Etapa Manz 51 Lote 4, investigaciones que lógicamente guardan el mismo objeto, es decir, violación



a normas urbanísticas, por lo que evidentemente existe una clara conexidad entre ambos procedimientos.

La anterior conexidad brinda elementos concretos para tramitar bajo la misma cuerda procesal ambos trámites en aplicación de los principios que rigen la función administrativa a cuyo tenor se lee:

*"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad, imparcialidad** y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

En aras de alcanzar mayor eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en los trámites, y sin alterar el debido proceso y el derecho a la defensa, previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, se estima pertinente y necesario tramitar bajo la misma cuerda procesal los procesos de radicados 0032-2018 y 0139-2015, procediendo a ordenar la acumulación de los procesos.

Que el trámite regulado en este tipo de actuaciones tiene como eje rector los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011, que no establece ninguna restricción especial para acumular procesos, aplicando vía analógica lo consagrado en la citada ley para otros aspectos procesales, en armonía con el código de general del proceso.

Por otro lado y atendiendo a que en el Auto de Averiguación Preliminar dictado por la Dirección Administrativa de Control Urbano mediante Oficio AMC-OFI-0035711-2018, de fecha Abril 09 de 2018, en su parte resolutiva dispuso “(...) **SEGUNDO:** (...) así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y las demás aspectos que deban ser atendidos(...)” se estima pertinente que este Despacho libre oficios a las Curadurías Urbanas Distritales para determinar si la obra presuntamente infractora contó con las licencias que la ley ha dispuesto para tales fines, de la misma manera que estima conducente oficializar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de establecer sobre quién recae el derecho real de dominio del predio identificado con Referencia Catastral No. 010309380007000.

Que con la expedición del Decreto 1110 del 1 de Agosto de 2016, esta Dirección Administrativa reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la Ciudad.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Acumúlense los procesos administrativos sancionatorios por violación a normas urbanísticas, contenidos en los expedientes iniciados por la petición bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0028965, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.



SEGUNDO: Anúlese el radicado del expediente que no fue aperturado por esta Dirección Administrativa de Control Urbano, esto es, 0139-2015, quedando solo vigente el expediente con radicado 032-2018, iniciado por la petición bajo el código de registro EXT-AMC-15-0028965, quedando válidas todas las decisiones tomadas y actuaciones surtidas a la fecha, para efectos de proceder a la acumulación.

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para establecer el derecho real de dominio sobre el inmueble de Referencia Catastral No. 010309380007000.

CUARTO: Oficiar a las Curadurías Urbanas Distritales para que informen acerca de expedición, trámite o solicitud de licencias para las obras desarrolladas en el predio en comento.

QUINTO: Mediante oficio, comunicar la presente decisión a las partes interesadas.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

R
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0093589-2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA

Recibido por:

Fecha:

Radicado:

12-8-19
4232

Firma - Correspondencia

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0093589-2019

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA.

ESD

REFERENCIA:

Proceso Administrativo Sancionatorio
Quejoso MARÍA MUÑOZ CERPA.-
Radicado 032-2018

ASUNTO: Solicitud de Certificado de Tradición y Libertad Folio de Matrícula Inmobiliaria No 060-50706 Referencia catastral 010309380007000

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en esta Dirección Administrativa cursa proceso sancionatorio por presunta violación a las normas urbanísticas en el inmueble ubicado en Barrio Los Calamares 3 Etapa Manzana 51 Lote 4.

Para efectos de continuar con el trámite del proceso se hace necesario vincular al propietario del citado inmueble, por lo que solicitamos nos envíe el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-50706

La información requerida puede ser enviada a nuestro correo institucional controlurbano@cartagena.gov.co o en su defecto a nuestra Oficina Ubicada en el Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21, citando el número de radicado del proceso 032-2018 o del presente Oficio.

Cordialmente.

Luz Mercedes Simaraa Navarro
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.y C.

Poyectó Daniel Pacheco C.
Asesor Jurídico DMC

RESPUESTA OFICIO ALCALDÍA ER4232

Irene Maria Robledo Jimenez<irene.robledo@supernotariado.gov.co>

jue 15/08/2019 10:29 a.m.

Para:control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>;

1 dato adjunto

2019-060-20-1356 ALCALDIA ER4232.zip;

ORIPCART0602019EE7038

Cartagena de Indias D. T. y C., 14 de Agosto del 2019

Doctora

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Barrio Manga, Edificio Portus Piso 21

Cartagena

Referencia: Oficio: N° AMC-OFI-0093589-2019 del 01/08/2019

Rad. 032-2018

Rad. Interna 0602019ER4232 del 12/08/2019

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud, adjunto envío certificado de tradición de (01) un folio de matrícula inmobiliaria N° **060-50706**.

Cordialmente,

**IRENE ROBLEDO
GRUPO GESTION JURIDICA
ORIP CARTAGENA**

De: Katia Bernarda Gonzalez Barrios <katia.gonzalez@supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 13 de agosto de 2019 9:59 a. m.

Para: Irene Maria Robledo Jimenez <irene.robledo@supernotariado.gov.co>

Asunto: OFICIO ALCALDIA ER4232

1 CERTIFICADO OFICIO ER4232

Saludos,

2. Concepto 012 Actualización

Generación certificada por la DIAN



4. Número de formulario:

14634188691



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 4 7 4 4 9

6. DV 12. Dirección secundaria

Impuestos de Cartagena

14. Botón electrónico

6

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión liquidada

25. Tipo de documento

2 Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación

1 0 4 7 4 4 9 5 4 2 1

27. Fecha expedición

20100915

Lugar de expedición 28. País

COLOMBIA

29. Departamento

1 6 9 Bolívar

30. Ciudad/Municipio

Cartagena

001

31. Primer apellido

BORGE

32. Segundo apellido

PADRON

33. Primer nombre

RAIZA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Símbolo

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Bolívar

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

001

41. Dirección principal

BRR CRESPO CR 2 70 121

42. Correo electrónico

rcborge15@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

45. Teléfono 2

3 0 4 5 7 6 5 7 5 6 _____

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

46. Código

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 2 0 5

48. Código

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

53. Código

4 9

1 2 3 4 5 6 7 8

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

49. No responsable de IVA

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones e que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Sírixos Sí Nò X

60. Nro. de Folio 0

20190704

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos administrativos 180 días calendaria o 30 suspensiones, según el caso.

Parágrafo del artículo 1512-25 del Decreto 1625 de 2016

Firma del autorizado

Sin perjuicio de las actualizaciones e que haya lugar
Firma autorizada594. Nombre MONTIEL CASTRO MARÍA PATRICIA
595. Censo Cester

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-50706

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 09:35:59 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 8/9/1983 RADICACIÓN: 83-6321 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 26/8/1983
COD CATASTRAL: 13001010309380007000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-3-938-002

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

POR EL FRENTE, 6.00 METROS CON LOTE 16 DE AL MANZANA 49, TRANSVERSAL 51 EN MEDIO; POR EL FONDO, 6.00 METROS CON TERRENOS PROPIEDAD DE TERCEROS; POR LA DERECHA ENTRANDO, 14.00 METROS CON EL LOTE 5 DE LA MANZANA 51; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, 14.00 METROS CON LOTE 3 DE LA MANZANA 51.- EL AREA TOTAL DEL LOTE ES DE 84.00 METROS CUADRADOS.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 4 MANZANA 51 ... URBANIZACION "LOS CALAMARES" III ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-20332

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/8/1983 Radicación 6321
DOC: ESCRITURA 1512 DEL: 8/7/1983 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/1/1985 Radicación 0175
DOC: ESCRITURA 439 DEL: 21/2/1984 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 480,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTRO MARTINEZ ESTHER X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/6/1985 Radicación 7146
DOC: ESCRITURA 790 DEL: 20/3/1985 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RATIFICACION DE LA COMPROVENTA CONTENIDA ESC. #439

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTRO MARTINEZ ESTHER X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/6/1985 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 790 DEL: 20/3/1985 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MARTINEZ ESTHER

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



AMC-OFI-0100055-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 14 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0100055-2019**

Señor
JESUS CARRILLO OLIER
CELULAR: 3106105113
BARRIO OLAYA HERRERA TRANSVERSAL 67 32^a-64
Cartagena

Asunto: **SOLICITUD DE LINEAMIENTOS AMC-OFI-0059064-2019**
NOTIFICACION INFORME TECNICO - CERTIFICADO DE LINEAMIENTO.

Cordial saludo,

Con mi habitual respeto y mediante la presente, se le comunica que el día 17 de Julio de 2019 fue presentado Informe Técnico - Certificado de lineamiento por el Ingeniero Civil LUIS J. ARRAEZ SANCHEZ y el Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ, comisionados por esta Dirección Administrativa de Control Urbano para llevar a cabo visita de inspección técnica, con el objeto de verificar lineamiento de poste de energía de propiedad de la Empresa Prestadora de Servicio Público de Energía – Electricaribe S.A. E.S.P.

En virtud de lo señalado, a partir de la visita e inspección realizada se pudo constatar que el poste de alumbrado público en referencia se encuentra ubicado en zona de uso Público (zona verde).

Lo anterior, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, artículos 320 y 381.

Anexo: Informe Técnico – Certificado de Lineamiento en dos (7) folios útiles y escritos.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA
Director Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

PROYECTO: 00100000000000000000

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-50706

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 09:35:59 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/6/1985 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 790 DEL: 20/3/1985 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MARTINEZ ESTHER

A: CASTRO MARTINEZ MONICA

A: CASTRO MARTINEZ JUANA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/11/2011 Radicación 2011-060-6-22148

DOC: OFICIO AMC-OFI-0039339-2011 DEL: 2/11/2011 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA - NIT# 125

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50265 impreso por: 50265

TURNO: 2019-060-1-123131 FECHA: 13/8/2019

NIS: Eke0bPlalalvylQ/s4EWsi+qDO9pVAlgBFTtdrjFLfECPhw07irykw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYDINAYIBER MAYRAN URUEZA ANTURI



AMC-OFI-0100055-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 14 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0100055-2019**

Señor
JESUS CARRILLO OLIER
CELULAR: 3106105113
BARRIO OLAYA HERRERA TRANSVERSAL 67 32^a-64
Cartagena

Asunto: **SOLICITUD DE LINEAMIENTOS AMC-OFI-0059064-2019**
NOTIFICACION INFORME TECNICO - CERTIFICADO DE LINEAMIENTO.

Cordial saludo,

Con mi habitual respeto y mediante la presente, se le comunica que el día 17 de Julio de 2019 fue presentado Informe Técnico - Certificado de lineamiento por el Ingeniero Civil LUIS J. ARRAEZ SANCHEZ y el Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ, comisionados por esta Dirección Administrativa de Control Urbano para llevar a cabo visita de inspección técnica, con el objeto de verificar lineamiento de poste de energía de propiedad de la Empresa Prestadora de Servicio Público de Energía – Electricaribe S.A. E.S.P.

En virtud de lo señalado, a partir de la visita e inspección realizada se pudo constatar que el poste de alumbrado público en referencia se encuentra ubicado en zona de uso Público (zona verde).

Lo anterior, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, artículos 320 y 381.

Anexo: Informe Técnico – Certificado de Lineamiento en dos (7) folios útiles y escritos.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA
Director Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

PROYECTÓ: VANESSA CALVO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Gana
Cartagena y
Cáñanos todos



AMC-OFI-0093598-2019

10-08-2019
Curva, Calle 100
Casa 100
Localidad: Centro
Colonia: Centro
Barrio: Centro
Número: 100
Teléfono: 031220190812-2208
Email: info@cartagenagov.co

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093598-2019**

SEÑOR
CURADOR URBANO DISTRITAL NO. 1
E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 032-2018
QUERELLANTE: MARIA MUÑOZ CERPA

Cordial saludo,

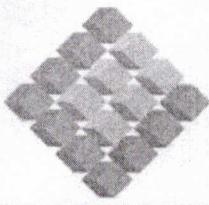
Mediante el presente Oficio me permito solicitarle se sirva informar a esta Dirección Administrativa, si para el predio identificado con Referencia Catastral 010309380007000 ha sido radicado trámite alguno relacionado con solicitud y expedición de Licencia de Construcción.

La información requerida puede ser enviada a nuestro correo institucional controlurbano@cartagena.gov.co o en su defecto a nuestra Oficina Ubicada en el Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21, citando el número de radicado del proceso 032-2018 o del presente Oficio.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Daniel Pacheco
Asesor Jurídico



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias D.T. y C
Agosto, 12 de 2.019

Doctora
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena.

C.U.N°1-08-395C -2019

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 032-2018
QUERELLANTE: MARIA MUÑOZ CERPA.
Oficio: AMC-OFI-0093598-2019

Cordial saludo

En atención a su oficio de fecha 01 de Agosto de 2019, recibido el 12 del mes y año en curso, informo a usted, que revisado el software de la Curaduría Urbana, se ha constatado que no se ha otorgado, ni tramita licencia urbanística, sobre el lote identificado con referencia catastral 01-03-0938-0007-000.

Atentamente


CURADOR URBANO No. 1
DE CARTAGENA D. T. y C.

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



Gana
Cartagena y
Cámaras tristes



AMC-OFI-0093605-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093605-2019**

SEÑOR
CURADOR URBANO DISTRITAL NO. 2
E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 032-2018
QUERELLANTE: MARIA MUÑOZ CERPA

Cordial saludo,

Mediante el presente Oficio me permito solicitarle se sirva informar a esta Dirección Administrativa, si para el predio identificado con Referencia Catastral 010309380007000 ha sido radicado trámite alguno relacionado con solicitud y expedición de Licencia de Construcción.

La información requerida puede ser enviada a nuestro correo institucional controlurbano@cartagena.gov.co o en su defecto a nuestra Oficina Ubicada en el Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21, citando el número de radicado del proceso 032-2018 o del presente Oficio.

Cordialmente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Daniel Pacheco
Asesor Jurídico

CU 2.19-19-0331
CURADURÍA URBANA
CARTAGENA
NO. 2

HOM - 2:32 p.m.

DIRECCIÓN / TEL:

N.º FOLIOS: _____ FECHA RECEPCIÓN: 12 AGO. 2019

N.º DE SOLICITUD: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Nº 661.

CURADURÍA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 28 de Agosto de 2019

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0085680

Fecha y Hora de registro: 16-sept.-2019 11:53:25

Funcionario que registro: Pedroza Jimenez, Griselda

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCEDES

Cantidad de anexos: 0

Corrección electrónica: www.cartagena.gov.co

Señores

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE CARTAGENA

Atte. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Correo: controlurbano@cartagena.gov.co

Ciudad

Referencia: **Respuesta CU2-DP-19-0331 - Solicitud de Información –**

Proceso Sancionatorio: 0032-2018

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio AMC-OFI-0093605-2019, recibido en fecha 12 de Agosto de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística, ni trámite en curso, sobre predio identificado con referencia catastral 010309380007000.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N°2 de Cartagena de Indias (P)

Proyecto: Luis Gustavo Toloza C. 03317



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

2000058361

Silly
12/09/19
12/09/19

Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena
Centro Calle del Candilejo N° 33-23
Tel: 6600819 / 6600814
www.curaduria2cartagena.com

CURADURIA URBANA N°2

	ORIGEN CARTAGENA BOLIVAR	DESTINO CARTAGENA BOLIVAR	F/H IMPRESION 2019-09-09 15:29:04	F/H ADMISSION 2019-09-06 16:44:40
--	-----------------------------	------------------------------	---	---



2000058361

REMITENTE	DE: CURADURIA URBANA N°2 NOTIFICACIONES -24 HORAS Dir: CENTRO CALLE CANDILEJO N° 33-23	
	Ciudad - Pais: CARTAGENA BOLIVAR - COLOMBIA	
	Telefono: 6600819	Nit-CC-Cod: 6891392-6

DESTINATARIO	PARA: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTR OL URBANO DE CARTAGENA	
	Dir: XXX	
	Ciudad - Pais: CARTAGENA BOLIVAR - COLOMBIA COD POS: 130002	
Telefono:	Nit-CC-Cod:	

<input type="radio"/> Caja	LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
<input type="radio"/> Sobre	0	0	0	0 Kilos 0 Unidades	\$0 Porcentaje Seguro
<input type="radio"/> Paquete					
<input type="radio"/> Otro					

<input type="radio"/> Desconocido	Otros Valores
<input type="radio"/> Rehusado	\$0
<input type="radio"/> No reside	
<input type="radio"/> No reclamado	
<input type="radio"/> Dir. errada	Flete \$598
<input type="radio"/> Otros	Valor Total \$598

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Guia No.
2000058361

CP
CERTIPOSTAL

OFICINA CARTAGENA
900 151 122 - 2
BOSQUE TV 49 # 21A 53
662 65 19
www.certipostal.com
operacionescartagena@certipostal.co
2519 de Octubre 23 de 2015
EDGAR ALEXANDER PEREZ



AMC-OFI-0156127-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 9 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0156127-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2018-0032
QUEJOSO	MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA
PRESUNTO INFRACTOR	ESTHER CASTRO MARTÍNEZ
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001-POT
ASUNTO:	AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1. HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE ACTUACIÓN

Que mediante el oficio EXT-AMC-15-0028965 y EXT-AMC-15-0028954 del 05 de Mayo de 2015, la señora MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, señalando textualmente “*En la Mz 51 Lote 4 tercera et. De los calamares se encuentra una construcción levantada en ladrillo, la cual sobresale casi un metro del parámetro; impidiendo la visibilidad de los vecinos a dicha construcción, violando las normas urbanísticas. Dicha construcción se hizo de manera ilegal sin el lleno de requisitos y permisos pertinentes en razón de ello. (...)*”

2. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

Que mediante Auto que se contiene en el Oficio AMC-OFI-0035711-2018 de fecha 09 de abril de 2018, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por obras que se adelantan en el inmueble ubicado en Mz 51 Lote 4 tercera et. De los calamares.

Que en el Auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado; la cual está contenida en el informe técnico AMC-OFI-0047046-2018 suscrito por la Arquitecta CLAUDIA VELASQUEZ PALACIO y la Ingeniera MARIA STELLA HERNANDEZ RAMOS adscritos a la Dirección Administrativa de Control Urbano, visita que se llevó a cabo el día 03 de Mayo de 2018.

2.1. CONCEPTO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Que el día 03 de Mayo de 2018 se realizó la visita en el predio localizado en Mz 51 Lote 4 tercera et. De los calamares con referencia catastral N° 010309380007000 de propiedad de la señora ESTHER CASTRO MARTÍNEZ, según Anotación No. 3 de Certificado de Tradición – Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del 13 de Agosto de 2019

Que, en el informe de visita Técnica, se constató:

“El predio indicado, se encuentra localizada en Barrio los Calamares 3 etapa Manzana 51 lote 4, Referencia Catastral No. 010309380007000, Residencial tipo B, estrato 2, área 84 m2.

En la visita se pudo verificar que en parte de la vivienda se construyó un local comercial, el cual sobresale un área de 0.64 metros por 3.7 metros; para un total de ocupación indebida de 2,37 m2 en parte del antejardín de la vivienda, lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 239 para cerramientos Decreto 0977 del 20 de noviembre de 2001, el cual establece que Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico, las normas presuntamente violadas, al tenor de lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y la conducta del presunto infractor, por adelantar obras con violación de las normas urbanísticas para el sector, y el Artículo 103 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 810:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

(...)

En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policial de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.

(...)"

Decreto 0977 de 2001

ARTÍCULO 239: CERRAMIENTOS. Laterales y posteriores: Con excepción de los conjuntos o agrupaciones de viviendas, serán obligatorios y tendrán una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros.

Para los retiros de frente o antejardín no se exigen cerramientos; cuando existan, se permitirá la construcción de un muro lleno con una altura máxima de cincuenta (50) centímetros, a partir del cual podrán construir verjas hasta una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros, siempre que sean semitransparentes.

En las zonas comerciales no se permitirán el cerramiento lateral, ni del frente, ni del antejardín.

Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.

En las zonas comerciales, se podrá utilizar el 50% del antejardín como terraza, siempre y cuando se cumplan las normas específicas de la zona. El otro 50% del antejardín, deberá ser zona verde. (Subrayas fuera de texto)

3. PERSONAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN/ PRESUNTOS DENUNCIADOS:

Que se formularán los cargos contra la propietaria del inmueble, la señora ESTHER CASTRO MARTÍNEZ. Que la infracción urbanística, que se le imputa a la presunta infractora es la descrita en el artículo 2º de la ley 810 de 2003, numeral 3º, 4º y 5º, las que graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"(...)

3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

4. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo. (Subrayas fuera de texto)

(...)

5. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma."

Que de conformidad con el análisis técnico y jurídico antes expuesto, previo a la adopción de la medida que impone la sanción o del archivo definitivo de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, la Directora Administrativa de Control Urbano considera que existen méritos para formular cargos a la presunta responsable de las infracciones de las normas urbanísticas en cuanto a la realización de obras constructivas en el inmueble ubicado en Barrio los Calamares 3 etapa Manzana 51 lote 4., por violación a las normas urbanísticas aplicables al sector, según el Plan de Ordenamiento Territorial, en donde éste, en su oportunidad legal podrá, por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente constituido, presentar descargos, solicitar y aportar pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia que originaron la apertura de este procedimiento administrativo sancionatorio.

Que en el cumplimiento de lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio; y para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor; la Dirección Administrativa de Control Urbano,

En cumplimiento de lo establecido en la legislación colombiana, la recepción de documentos informáticos se hará a través del SICOOP, no requiriéndose su impresión en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



RESUELVE

Artículo 1º: Formular cargos contra la señora ESTHER CASTRO MARTINEZ, en su condición de propietaria del bien inmueble ubicado en *en Barrio los Calamares 3 etapa Manzana 51 lote 4*, con *Referencia Catastral No. 0103093800070000*, como presunta responsable de la infracción urbanística de adelantar obras constructivas, violando la reglamentación urbanística establecida en el Decreto 0977 de 2001 para los predio localizado en suelo residencial tipo B, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2º: Tener como pruebas las siguientes:

- 1) El informe Técnico AMC-OFI-0047046-2018 del 03 de MAYO de 2018, suscrito por la Arquitecta CLAUDIA VELASQUEZ PALACIO y la Ingeniera MARIA STELLA HERNANDEZ RAMOS adscritos a la Dirección Administrativa de Control Urbano, que contiene la visita física al inmueble particularizado en el artículo 1º de este acto administrativo.
- 2) El hecho de no haber presentado la licencia urbanística en firme, en la visita técnica realizada, da lugar a la existencia de méritos para adelantar proceso sancionatorio en su contra.
- 3) Todos los documentos discriminados en la parte motiva de este acto, para todos los efectos legales se incorporan a este acto administrativo.

Artículo 3º: Ordenése la práctica de las pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, con el fin esclarecer los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística descrita en la parte considerativa del presente auto.

Artículo 4º. Notifíquese a la señora ESTHER CASTRO MARTINEZ, en su condición de propietaria del bien inmueble ubicado en *Barrio los Calamares 3 etapa Manzana 51 lote 4*, como presunta responsable de la infracción urbanística en los términos que dispone los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: En caso de que el infractor, desee notificarse por medios electrónicos, así se informará en el acto de notificación.

Artículo 5º: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto de trámite, la presunta infractora ESTHER CASTRO MARTINEZ, por ella o a través de apoderado legalmente constituido, podrá presentar sus descargos, aportar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta actuación administrativa. Se les advierte, que las pruebas inconducentes, impertinentes, superfluas, serán rechazadas de manera motivada y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Artículo 6º: En el evento, que la presunta infractora solicite pruebas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo que ordene las pruebas, no es susceptible de recurso. Finalizado el periodo probatorio, se le dará traslado al investigado para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

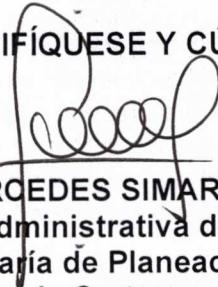
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Vencido el término probatorio, profírase la decisión, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7º: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Pacheco Ceballos
Asesor Jurídico.

SECRETARIA DE CONTROL URBANO DISTRITAL

Cartagena 16 del Mes de Diciembre del 2019
Se hizo presente el señor Esther Castro Martínez
Identificado con la C.C. No. 33.117.039
Para notificarse de Auto de Formulación de Cargos
Se le hace saber que contra este procede
el recurso
y se le hace entrega de una copia auténtica.
Quien enterado de su contenido firma.

Betty Sánchez M.
Secretaria de Control
Urbano Distrital

Esther Castro M.
Notificado

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0156140-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 9 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0156140-2019**

Señora
ESTHER CASTRO MARTÍNEZ
BARRIO LOS CALAMARES 3 ETAPA MZ 51 LOTE 4
CARTAGENA

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS OFICIO AMC-OFI-0156127-2019 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 2018-00032.

Cordial saludo,

Sírvase presentarse ante la Dirección Administrativa de Control Urbano del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en el Barrio Manga Cl. 28 #26 - 53, Edificio Portus Piso 21 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente de **AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS OFICIO AMC-OFI-0156127-2019 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019**, dentro del proceso administrativo sancionatorio 032-2018.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal y el cual solo estará facultado para recibirla.

Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

*Esther Castro pt.
330 57 03 9*

Proyecto: PACHECO OEBALLOS
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.